



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2009 00442 00

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a la apertura del incidente de desacato promovido por **Aminadab Judith Mejía Solórzano**, quien actúa en calidad de agente oficiosa de **Laura Pilar Monzón Mejía**, el despacho:

**Requiere** a la doctora **Katherine Townsend Santamaría**, gerente regional centro oriente, o quien haga sus veces y **Danilo Alejandro Vallejo Guerrero**, vicepresidente de salud de la Nueva EPS o quien haga sus veces, para que **dentro del término de 48 horas siguientes** al recibo de la comunicación pertinente, acrediten el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Estrado el 14 de enero de 2010, y específicamente prueben la entrega de los servicios, medicamentos e insumos ordenados por su médico tratante, de lo cual deberán informar a este despacho o poner en conocimiento las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento, iniciando el respectivo proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento.

El cumplimiento del fallo tutelar estará a cargo a la doctora **Katherine Townsend Santamaría**, gerente regional centro oriente, o quien haga sus veces y **Danilo Alejandro Vallejo Guerrero**, vicepresidente de salud de la Nueva EPS o quien haga sus veces y estará vigilado por este Juzgado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591, para que cumpla de manera inmediata la sentencia de tutela de fecha 14 de enero de 2010, so pena de incurrir en desacato.

En el evento que conforme a la estructura interna de la entidad, no les corresponda dar cumplimiento a la orden impartida en esta sentencia, deberá remitir este asunto al funcionario competente e informar dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, su nombre completo, documento de identificación, dirección personal para notificaciones, cargo que ocupa dentro de la entidad, y quien es el superior jerárquico, de quien igualmente deberá indicar los datos personales del subalterno.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Notifíquese a los requeridos por el medio más expedito, remítaseles copia íntegra del presente trámite, incluyendo esta providencia y el fallo tutelar incumplido, y **advértaseles que en caso de no acatar la orden incurrirán en desacato, el cual se sancionara conforme a la ley.**

**NOTIFÍQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**